

Municipio de Escárcega, Campeche

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-04009-19-0562-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 562

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	5,517.8
Muestra Auditada	5,517.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 5,517.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Escárcega, Campeche, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 5,517.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	FAISMUN	HAE-FAISMUN-OP-URB-028-2024	Rehabilitación de pavimentación en la localidad de Escárcega colonia Revolución y Ricardo Flores Magón.	2,929.7
2	FAISMUN	HAE-FAISMUN-OP-URB-025-2024	Ampliación de electrificación en la localidad de Nuevo Campeche en el municipio de Escárcega.	1,313.3
3	FAISMUN	HAE-FAISMUN-OP-URB-051-2024	Construcción de alumbrado público en Escárcega localidad de Escárcega entrada de la ciudad.	1,274.8
Total Universo seleccionado				5,517.8

FUENTE: Registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN proporcionados por el municipio.

Obra pública

Resultado núm. 2

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 5,517.8 miles de pesos, se verificó que los contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 3 contratos con números HAE-FAISMUN-OP-URB-028-2024, HAE-FAISMUN-OP-URB-025-2024 y HAE-FAISMUN-OP-URB-051-2024 no se presentó la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación y solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, el

contrato con anexos y acuerdo, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio de Escárcega, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos con números HAE-FAISMUN-OP-URB-028-2024, HAE-FAISMUN-OP-URB-025-2024 y HAE-FAISMUN-OP-URB-051-2024, la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación y solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, el contrato con anexos y acuerdo, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 5,517.8 miles de pesos, se comprobó que los conceptos de gasto de los contratos HAE-FAISMUN-OP-URB-028-2024 y HAE-FAISMUN-OP-URB-051-2024, están relacionados con urbanización y electrificación, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, en el contrato HAE-FAISMUN-OP-URB-025-2024 los conceptos específicos del gasto no corresponden con los previstos en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el municipio tampoco acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo.

El municipio de Escárcega, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato HAE-FAISMUN-OP-URB-025-2024, la documentación que acreditó que los conceptos de gasto se comprendieron dentro del catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, donde se comprueba que se bien la obra corresponde a una red de electrificación, esta fue capturada en el sistema bajo el concepto de alumbrado público, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 5,517.8 miles de pesos, se observó que en los expedientes de 3 contratos con número HAE-FAISMUN-OP-URB-028-2024 por 2,929.7 miles de pesos, HAE-FAISMUN-OP-URB-025-2024 por 1,313.3 miles de pesos y HAE-FAISMUN-OP-URB-051-2024 por 1,274.8 miles de pesos, no se contó con las pólizas de egreso, las pruebas de laboratorio, las actas de finiquito de la obra, las actas de extinción de obligaciones y las notas de bitácora no están completas ni foliadas, y la evidencia fotográfica no es suficiente para acreditar los trabajos realizados, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 35.

El municipio de Escárcega, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con las pólizas de egreso, las pruebas de laboratorio, las notas de bitácora, las actas de finiquito de la obra, las actas de extinción de obligaciones de los contratos número HAE-FAISMUN-OP-URB-028-2024 y HAE-FAISMUN-OP-URB-051-2024, con lo que se atiende un monto de 4,204,513.90 pesos; sin embargo, del contrato HAE-FAISMUN-OP-URB-025-2024, la evidencia fotográfica que se presentó no valida la conclusión del objeto del contrato, por un monto de 1,313,286.13 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-04009-19-0562-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,313,286.13 pesos (un millón trescientos trece mil doscientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al contrato HAE-FAISMUN-OP-URB-025-2024, ya que la evidencia fotográfica que presentó no valida la conclusión del objeto del contrato, pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 35.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,313,286.13 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,517.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Escárcega, Campeche, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, debido a que en una obra pública, la evidencia fotográfica que se presentó no valida la conclusión de los trabajos contratados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,313.3 miles de pesos, que representó el 23.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Escárcega, Campeche, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

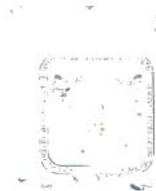
Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/DG/1828/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.



11 de mayo, 10:00

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**



SECCIÓN: ORGANO INTERNO DE CONTROL
SUBSECCIÓN: DEPARTAMENTO GUBERNAMENTAL
OFICIO No. OIC/DG/1828/2025

ASUNTO: Se envía información referente a la Auditoría 562 Gasto Federalizado.



Escárcega, Campeche., a 18 de diciembre del 2025

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE:

En atención a su oficio número DGAGF "D" /9116/2025 me permito enviar la información y documentación en copia y digital certificada, referente a los Resultados Finales y Observaciones preliminares de la Auditoría 562 Gasto Federalizado realizada al H. Ayuntamiento de Escárcega Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

a) Obra: Rehabilitación de pavimentación en la localidad de Escárcega colonia Revolución y Ricardo Flores Magón. 028

1. Se anexa oficio de excepción a la licitación pública.
2. Se anexa acta de presentación de proposiciones.
3. Se anexa dictamen técnico y económico.
4. Se anexa Acta de fallo.
5. Se anexa Acta constitutiva de empresas concursantes.
6. Se anexa Acta constitutiva de empresa contratada.
7. Se anexa pólizas de egresos.
8. Se anexan pruebas de laboratorio.
9. Se anexan bitácoras de obras.
10. Se anexan actas de finiquito de obra.
11. Se anexa oficio de "No Aplica" de acta de extinción de obligaciones.



b) Obra: Ampliación de electrificación en la localidad de Nuevo Campeche en el municipio de Escárcega. 025

1. Se anexa oficio de suficiencia presupuestal.
2. Se anexa solicitud de cotizaciones.

Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No.1, entre calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx

Lo hacemos con el
Corazón

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Escárcega, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 35.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.